

Artículo 4º.— No será necesario comunicar la intención de arranque de parcelas inscritas en el Registro de Plantaciones de Viñedo previamente a su ejecución.

Artículo 5º.— Una vez efectuado el arranque de una parcela de viñedo deberá ser comunicado a la Consejería de Agricultura y Alimentación dentro del plazo establecido en el art. 2º.

Artículo 6º.— La Consejería de Agricultura y Alimentación, previa comprobación de la inscripción de las parcelas y del arranque de las mismas, procederá a su inscripción en el Registro de Parcelas con derecho a replantación.

Artículo 7º.— La inscripción en el Registro de Plantaciones de Viñedo de Nuevas Plantaciones, Replantaciones, Sustituciones y Plantaciones Sustitutivas autorizadas será realizada después de comunicadas las mismas a la Consejería de Agricultura y Alimentación y comprobada su ejecución. La Campaña Vitícola terminará el 1 de Julio del año siguiente al de autorización, debiendo para esa fecha haber comunicado a la Consejería

de Agricultura y Alimentación la ejecución de las plantaciones autorizadas en las mismas.

Para las plantaciones que se realicen con técnicas especiales podrá, previa petición de los interesados antes del 1 de julio, prorrogarse la campaña hasta el 30 de octubre.

Artículo 8º.— Las normas particulares de cada campaña vitícola se establecerán, en su caso, por Ordenes específicas de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Disposición Derogatoria.— Queda derogada la Orden 27/90 de 24 de Julio de 1990, de esta Consejería de Agricultura y Alimentación, por las que se dictaban las normas generales sobre Campañas Vitícolas.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 28 de Noviembre de 1991.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Diez.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto 31/1991, de 30 de noviembre, por el que se dispone que en ausencia de la Consejera-Vicepresidenta se haga cargo de los asuntos de dicha Vicepresidencia la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Doña Carmen Valle de Juan

II.A.285

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 13 de la Ley

4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia de la Consejera-Vicepresidenta y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Vicepresidencia, la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Doña Carmen Valle de Juan.

En Logroño, a 30 de noviembre de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 21 de noviembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se convoca concurso de traslados para plazas del Cuerpo Auxiliar de Administración General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.B.474

Convocadas pruebas selectivas, para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar de Administración General y, previamente a la adjudicación de destino de los funcionarios de nuevo ingreso que sean seleccionados en las mismas, procede ofertar las plazas vacantes a los funcionarios que se hallan al servicio de la Administración con el fin de permitir su movilidad.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo punto 2 del Decreto 7/89, de 24 de Febrero, convoca concurso de traslados en las condiciones y para las plazas del Cuerpo Auxiliar de Administración General, conforme a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base Primera.— Son objeto del concurso 43 plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar de Administración General, adscritas a la siguientes Consejerías:

	Nº de Plazas
HACIENDA Y ECONOMIA.....	5
Secretaría General Técnica	5
PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS..	4
Secretaría General Técnica	1
Dirección General de la Función Pública	2
Dirección General de Administración Local	1
AGRICULTURA Y ALIMENTACION.....	3
Secretaría General Técnica	1
Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria (La Grajera)	1
Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias	1
SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.....	13
Secretaría General Técnica	2
Dirección General de Salud (Hospital de La Rioja)	8
Dirección General de Salud (Hospital "Reina Sofía")	1
Dirección General de Consumo (Servicios Generales)	1
Dirección General de Bienestar Social (Residencia de Ancianos de Calahorra)	1

INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO.....	5
Secretaría General Técnica	2
Dirección General de Industria	1
Dirección General de Industria (I.T.V.)	1
Dirección General de Trabajo, Fomento y Comercio	1

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.....	5
Secretaría General Técnica	1
Dirección General de Cultura (Biblioteca)	4

OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.....	8
Secretaría General Técnica	3
Dirección General de Transportes	2
Dirección General de Urbanismo y Vivienda	3

Base Segunda.— 1.— Podrán participar en este concurso de traslados los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de Administración General que se hallen al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.— No podrán participar en este concurso los funcionarios que hayan tomado posesión en el último destino obtenido en concurso, sin haber transcurrido dos años desde la misma, salvo lo dispuesto en el Decreto 31/1989, de 3 de Junio.

Base Tercera.— Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, ajustándose al modelo que figura en el Anexo I, y deberán presentarse, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, nº 3.— 26071, Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Base Cuarta.— 1.— Para la adjudicación de las plazas objeto del concurso se atenderá a la mayor antigüedad al servicio de esta Administración Pública.

2.— Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, correspondientes al Grupo D, con funciones propias de las plazas objeto de este concurso, serán computables a efectos de antigüedad al servicio de esta Administración Pública.

Base Quinta.— 1.— No será necesario adjuntar a la solicitud los certificados acreditativos de la "antigüedad". Dichos servicios serán expedidos de oficio por los servicios de la Dirección General de la Función Pública, a la vista de las correspondientes solicitudes.

2.— La antigüedad deberá referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base Sexta.— 1.— El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas, vendrá determinado por la mayor antigüedad del solicitante, de